



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
NIT : 890.200.110 - 1

Página 1 de 1

Fecha de Transacción ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA

04/08/2022 12:00:00a. m. 412 - 6675

SEÑOR(ES): MURCIA Y ARENAS GESTION INTEGRAL DEL RIESGO S.A.S.		ARTICULOS Y/O SERVICIOS PARA DESPACHAR A : BUCARAMANGA CON CARGO A: Detalle Centro de Costo, Referenciado				
SUCURSAL: MURCIA Y ARENAS GESTION INTEGRAL DEL RIE		A MAS TARDAR EL DIA : 04-ago.-2022 MEDIO DE PAGO : CHEQUE				
NIT: 900511767-8 TELEFONO: 6076970077 DIRECCIÓN: CL 36 27 71 OF 907 ED MILLENIUM BUSINESS TOWER		CONDICION COMERCIAL : CREDITO 30 DIAS Una vez radicada la factura en contabilidad				
email: CONTACTO@MURCIAYARENAS.COM		PRODUCTO Y/O SERVICIO ORDEN DE COMPRA MANUAL				
Producto	Descripcion	C. Costo	Refe.	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
79	HONORARIOS ASISTENCIA TECNICA PUBLICO IVA MAYOR VALOR RETENCION 11% .	ADM01-02	92201	1.00	140.000,00	140.000,00
					Subtotal	140.000,00
					IVA MAYOR VALOR PUBLICO	26,600.00

Valor en letras:

Total 166,600.00

CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS Y 00 / 100

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO: CAPACITACION EN RIESGO BIOLOGICO CON ALCANCE SOBRE LA HIGIENE POSTURAL Y PAUSA ACTIVAS PARA CARGO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO. DURACION: 2 HORAS, 1 DIA .

Toda Orden de Servicio con persona natural que supere 1 SMMLV antes de IVA o que la suma de varias órdenes hechas al contratista en un mismo mes superen 1 SMMLV, requiere para su respectivo pago la presentación del pago de la seguridad social (Salud, Pensión y ARL) del contratista como independiente por el 40% del valor de la Orden o suma de las ordenes, del mes correspondiente a la fecha de la prestación del servicio, esto aplica también para las ordenes con personas jurídicas, pero en este caso deben presentar el comprobante de pago de la seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de sus empleados del mes anterior a la fecha de la (s) factura (s).

La presente orden de suministro/compra/arrendamiento/servicio, constituye un Acto jurídico que obliga al proveedor/contratista a cumplir con los compromisos de acuerdo con la propuesta por el presentada a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la cual fue aceptada. Cualquier incumplimiento por parte del proveedor/contratista, dará lugar a la terminación de esta orden de forma unilateral por parte de la Cámara en cualquier tiempo, previa notificación del mismo. En este caso solo se pagara por lo entregado y/o realizado hasta el momento, siempre que haya sido recibida a entera satisfacción por parte de la cámara y sin que haya lugar por este hecho a ninguna reclamación por parte del proveedor/contratista, ni al reconocimiento de indemnizaciones.

Las obligaciones derivadas de esta orden, no podrán ser cedidas parcial o totalmente sin consentimiento previo y escrito de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. El contenido de la presente orden una vez aceptada por el proveedor/contratista, se entenderá perfeccionado y no podrá ser variada sin autorización escrita de la Cámara.

Las partes entienden y aceptan que esta es una relación de naturaleza civil y en consecuencia la Cámara no asume obligación alguna de carácter laboral con el proveedor/contratista o sus dependientes, si los hubiere.

Forman parte integrante de esta orden, la propuesta presentada por el proveedor/contratista, y todas las comunicaciones que durante la vigencia le presente LA CÁMARA, así como cualquier otro documento que se entienda anexo.

En caso que el cumplimiento de las prestaciones comprendidas en esta orden de compra / trabajo o servicio / arrendamiento no se verifique en la fecha prevista para las mismas, el proveedor - contratista se obliga a pagar a la Cámara a título de cláusula penal, por cada día de retardo el 1% del valor total de la orden y por cualquier otro incumplimiento, total o parcial el 20 % del valor total de la misma. El pago de los anteriores valores podrá acumularse, sin superar bajo ningún concepto el 100% del valor total de la orden. La cancelación por parte del proveedor - contratista de dichos pagos a título de cláusula penal a favor de la Cámara no extingue la obligación o prestación principal del mismo. (Artículo 1594 del Código Civil)

FIRMA Y SELLO PERSONA AUTORIZADA Y /O
ENCARGADA PROVEEDOR

FECHA Y HORA RECIBIDO PROVEEDOR

FIRMA AUTORIZADA

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

ELABORÓ: ESTEFANY YOMAR SEPULVEDA GARCIA